



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 1100133430612019-00374-00
DEMANDANTE: Alexis Tinoco Rodríguez y otros
DEMANDADO: Departamento de Cundinamarca y otros

REQUIERE

El 15 de diciembre de 2020, junto con la contestación de la demanda, el ICCU llamó en garantía entre otros, al Consorcio Interventores ICCU 015 integrado por Interventorías y Diseños SA y CSH Infraestructura SAS.

No obstante, previo a pronunciarse sobre el llamamiento en garantía, se requerirá a la apoderada del ICCU para que aporte el documento de conformación del consorcio Interventores ICCU 015, así como los certificados de existencia y representación legal de las sociedades que lo conforman, para establecer la existencia o no de la persona jurídica y la dirección de notificaciones judiciales.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al ICCU para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, **aporte** el documento de conformación del consorcio Interventores ICCU 015, así como los certificados de existencia y representación legal de las sociedades que lo conforman.

SEGUNDO: Requerir a la entidad previamente citada para que atienda lo dispuesto en la Ley 2080 de 2021 y por ende envíe todas las comunicaciones y oficios en formato PF OCR al correo electrónico para radicación de memoriales de los juzgados administrativos correscanbta@cendog.ramajudicial.gov.co, indicándose que es remitido al JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, anunciando el número del proceso de la referencia (23 dígitos), las partes del proceso (demandante y demandado) y el asunto. El documento

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 1100133430612019-00374-00
DEMANDANTE: Alexis Tinoco Rodríguez y otros
DEMANDADO: Departamento de Cundinamarca y otros

anexo máximo de 5000KB. Si supera este peso debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de éste.

TERCERO: En firme esta decisión, por Secretaría ingresar el expediente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

SR

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera</p> <p>NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 12 de julio de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 21 del 13 de julio de dos mil veintidós (2022).</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>
---	--

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **986793b8a56e0849e4e434b246387b0ca9dc15651510c915d2f363aa100c3426**

Documento generado en 12/07/2022 12:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>